



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 26 DE MARZO DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2019, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de la sesión de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON DOMINGO HERRERA HERNÁNDEZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3695/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa para la reparación y pintura de fachada, pintura impermeabilizante en cubierta y sustitución de carpintería, en inmueble sito en C/El Cardal, n°12, Toscas de Abajo-Valle de Guerra (Expediente n° 3688/18) promovido por D. Domingo Herrera Hernández provisto de DNI ***9775**

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 06/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la reparación y pintura de fachada, pintura impermeabilizante en cubierta y sustitución de carpintería, en inmueble sito en C/El Cardal, n°12, Toscas de Abajo-Valle de Guerra, amparadas en la comunicación previa presentada en

fecha 29/05/2018 bajo el número de expediente 3688/18, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARICHAL PERAZA.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3839/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de baño adaptado en inmueble sito en C/El Greco, n° 27 (Expediente n° 3836/18) promovido por Dña. María del Carmen Marichal Peraza provista de DNI ***5874**

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 06/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para ejecución de baño adaptado en inmueble sito en C/El Greco, nº 27, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 5/6/2018 bajo el número de expediente 3836/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de

Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA GONZÁLEZ LEÓN.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4374/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma de peldañeado de escalera, atezado de patio y saneado de vigueta en pasillo de vivienda, en inmueble sito en C/Tamaragua, n°33 (Expediente n° 4371/18) promovido por Dña. María González León provista de DNI ***9938**.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 07/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de reforma de peldañeado de escalera, atezado de patio y saneado de vigueta en pasillo de vivienda, en inmueble sito en C/Tamaragua, n°33, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 21/6/2018 bajo el número de expediente 4371/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de

Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segunda: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON NORBERTO ERASMO GIL RIGOR.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3758/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia para la impermeabilización de cubierta en inmueble sito en Ctra. La Esperanza Km 2, n° 17, Montaña La Mina (Expediente n° 3754/18) promovido por D. Norberto Erasmo Gil Rigor provisto de DNI ***6737**.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 06/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para impermeabilización de cubierta en inmueble sito en Ctra. La Esperanza Km 2, nº 17, Montaña La Mina, amparadas en la licencia de obras concedida bajo el número de expediente 3754/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA JULIA MARRERO PÉREZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3797/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia para la reparación de humedades, ejecución de rampa para la mejora de condiciones de accesibilidad e impermeabilización de cubierta en inmueble localizado en C/Dianes, n° 6-Ortigal Bajo (Expediente n° 3793/18) promovido por Dña. Julia Marrero Pérez provista de DNI ***3540**.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 06/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la reparación de humedades, ejecución de rampa para la mejora de condiciones de accesibilidad e impermeabilización de cubierta en inmueble localizado en C/Dianes, nº 6-Ortigal Bajo, amparadas en la licencia de obras concedida bajo el número de expediente 3793/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON ELÍAS DE LEÓN DE LA ROSA.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3917/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma interior de vivienda (reparación de enfoscado de fachada e interior, impermeabilización y pavimentado de patio interior, colocación de saneamiento en patio interior, colocación de aplacado en fachada y pintado) en inmueble sito en C/Zoilo n°7, Bajo-Cmno. Las Mantecas (Expediente n° 3914/18) promovido por D. Elías de León de la Rosa provisto de DNI ***8051**,

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 06/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para ejecución de reforma interior de vivienda (reparación de enfoscado de fachada e interior, impermeabilización y pavimentado de patio interior, colocación de saneamiento en patio interior, colocación de aplacado en fachada y pintado) en inmueble sito en C/Zoilo n°7, Bajo-Cmno. Las Mantecas, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 7/6/2018 bajo el número de expediente 3914/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones,

Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON TINERFE BÁEZ DÍAZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3810/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia para la reforma de vivienda (limpieza y saneado de paramentos interiores/exterior zonas afectadas en vivienda existente, enlucido de yeso en zonas saneadas en interior, enfoscados de mortero de cemento en exterior, lijado, empastados y pintado de las superficies interiores/exteriores y reparación de impermeabilización de cubierta) en inmueble localizado en C/Las Ánimas Transversal Izquda n°5 (Expediente n° 3806/18) promovido por D. Tinerfe Báez Díaz provisto de DNI ***2449**.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 06/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la reforma de vivienda (limpieza y saneado de paramentos interiores/exterior zonas afectadas en vivienda existente, enlucido de yeso en zonas saneadas en interior, enfoscados de mortero de cemento en exterior, lijado, empastados y pintado de las superficies interiores/exteriores y reparación de

impermeabilización de cubierta) en inmueble localizado en C/Las Ánimas Transversal Izquda n°5, amparadas en la licencia de obras concedida bajo el número de expediente 3806/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA ROSA QUIJADA HERNÁNDEZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

Visto el estado actual del expediente 3786/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma de baño en inmueble sito en C/Doctor Pasteur, n°42 (Expediente n° 3784/18) promovido por Dña. Rosa Quijada Hernández provista de DNI ***5362**,

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 06/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para ejecución de reforma de baño en inmueble sito en C/Doctor Pasteur, n°42, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha

4/6/2018 bajo el número de expediente 3784/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA ASCENSIÓN CHICO AFONSO.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3790/2018 relativo a solicitud de en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia para la Reforma de Vivienda (eliminación de humedades en cubierta mediante pintura y malla y cubierta de plancha poliéster, ocultamiento de humedades en paredes verticales mediante machihembrado, enlucido y pintura en paramentos exteriores e interiores verticales y horizontales, cambio de falso techo de cartón piedra por placas de pladur, realización de instalación eléctrica vista en tomas y alumbrado, cambio de carpintería de madera, barnizado en carpintería de madera en puertas, ventanas y machihembrado e instalación de gas) en inmueble localizado en C/El Pozo n° 18 (Expediente n° 3788/18) promovido por Dña. Ascención Chico Afonso provista de DNI ***4871**.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 06/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para Reforma de Vivienda (eliminación de humedades en cubierta mediante pintura y malla y cubierta de plancha poliéster, ocultamiento de humedades en paredes verticales mediante machihembrado, enlucido y pintura en paramentos exteriores e interiores verticales y horizontales, cambio de falso techo de cartón piedra por placas de pladur, realización de instalación eléctrica vista en tomas y alumbrado, cambio de carpintería de madera, barnizado en carpintería de madera en puertas, ventanas y machihembrado e instalación de gas) en inmueble localizado en C/ El Pozo nº 18, amparadas en la licencia de obras concedida bajo el número de expediente 3788/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA NIEVES MENDOZA GUTIÉRREZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3862/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma de baño y escalera en inmueble sito en C/Pescadores, n°13 (Expediente n° 3854/18) promovido por Dña. María Nieves Mendoza Gutiérrez provista de DNI ***5997**,

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para ejecución de reforma de baño y escalera en inmueble sito en C/Pescadores, n°13, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 5/6/2018 bajo el número de expediente 3854/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MARTA ELVIRA AFONSO PERAZA.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4534/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma de baño, en inmueble sito en Urb. Padre Anchieta Bloque 82 Bajo A (Expediente n° 4530/18) promovido por Dña. Marta Elvira Afonso Peraza provista de DNI ***6112**.

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de reforma de baño, en inmueble sito en Urb. Padre Anchieta Bloque 82 Bajo A, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 27/6/2018 bajo el número de expediente 4530/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA VANESA HERNÁNDEZ CRUZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3876/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma interior de la vivienda en inmueble sito en C/Alberto Einstein, n°23 (Expediente n° 3872/18) promovido por Dña. Vanesa Hernández Cruz provista de DNI: ***6844**,

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de reforma interior de la vivienda en inmueble sito en C/Alberto Einstein, n°23, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 5/6/2018 bajo el número de expediente 3872/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Tercero: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA CANDELARIA RIVERO RAMOS.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4523/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de impermeabilización de cubierta, pintura de fachada y pintura interior, en inmueble sito en Cmno. Barranco Las Cuevas, n°3 (Expediente n° 4521/18) promovido por Dña. María Candelaria Rivero Ramos provista de DNI ***8224**.

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de impermeabilización de cubierta, pintura de fachada y pintura interior, en inmueble sito en Cmno. Barranco Las Cuevas, n°3, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 27/6/2018 bajo el número de expediente 4521/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON BASILIO RAFAEL MARRERO MARRERO.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4383/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma de baño y pintura de fachada, en inmueble sito en C/Abreu Valdés, n°24 (Expediente n° 4380/18) promovido por D. Basilio Rafael Marrero Marrero provisto de DNI ***1060**.

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de reforma de baño y pintura de fachada, en inmueble sito en C/Abreu Valdés, n°24, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 21/6/2018 bajo el número de expediente 4380/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA CARMEN OLIVA ADRIÁN RAMOS.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4369/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reparación de humedades, pintura interior, impermeabilización y trastejado de cubierta, en inmueble sito en C/Juan Fernández, n°38A (Expediente n° 4362/18) promovido por Dña. Carmen Oliva Adrián Ramos provisto de DNI ***0839**.

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de reparación de humedades, pintura interior, impermeabilización y trastejado de cubierta, en inmueble sito en C/Juan Fernández, n°38A, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 21/6/2018 bajo el número de expediente 4362/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON DAVID GREGORIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4343/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma de instalación eléctrica, en inmueble sito en C/Santa Cecilia, n°6 (Expediente n° 4340/18) promovido por D. David Gregorio Gutiérrez Fernández provisto de DNI ***0596**,

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de reforma de instalación eléctrica, en inmueble sito en C/Santa Cecilia, nº6, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 20/6/2018 bajo el número de expediente 4340/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 18.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON ISIDORO GIL SUÁREZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4333/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de obras de mejora de accesibilidad en vivienda, reforma del baño, reparación y pintura de fachada trasera y restauración de puerta principal de madera, en inmueble sito en Avda. Calvo Sotelo, n°37 (Expediente n° 4330/18) promovido por D. Isidoro Gil Suárez provisto de DNI ***9025**,

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de de obras de mejora de accesibilidad en vivienda, reforma del baño, reparación y pintura de fachada trasera y restauración de puerta principal de madera, en inmueble sito en Avda. Calvo Sotelo, n°37, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 20/6/2018 bajo el número de expediente 4330/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 19.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA EUSEBIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4331/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de sustitución de carpintería de ventanas en inmueble sito en C/Wenceslao Yanes González, n°7 (Expediente n° 4328/18) promovido por Dña. Eusebia Álvarez Hernández provista de DNI ***4024**,

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de sustitución de carpintería de ventanas en inmueble sito en C/Wenceslao Yanes González, n°7, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 20/6/2018 bajo el número de expediente 4328/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 20.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA MERCEDES TEJERA GUTIÉRREZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4326/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de superposición de pavimento en planta baja y sustitución de carpintería de madera por aluminio en inmueble sito en C/La Gomera, n°69, Piso 1°-Taco (Expediente n° 4322/18) promovido por Dña. María Mercedes Tejera Gutiérrez provista de DNI ***2738**,

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de superposición de pavimento en planta baja y sustitución de carpintería de madera por aluminio en inmueble sito en C/La Gomera, n°69, Piso 1°-Taco, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 20/6/2018 bajo el número de expediente 4322/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 21.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON ELY OULD HAMDI OULD ABDELLA.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4219/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reforma de baño en inmueble sito en C/Hernández Amador, n°71, Piso 1°-La Cuesta (Expediente n° 4215/18) promovido por D. Ely Ould Hamdi Ould Abdella provisto de DNI ***5051**.

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de reforma de baño en inmueble sito en C/Hernández Amador, n°71, Piso 1°-La Cuesta, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 18/6/2018 bajo el número de expediente 4215/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 22.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA ADELAIDA PERPETUA PERDOMO GUTIÉRREZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4214/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia para la reparación y pintura de fachada; reparación y pintura de azotea y cajas de escalera, reparación y pintura de puertas y ventanas, en inmueble localizado en C/Carmela Acuña García (Expediente nº 4212/18) promovido por Dña. Adelaida Perpetua Perdomo Gutiérrez provista de DNI ***2691**.

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la reparación y pintura de fachada; reparación y pintura de azotea y cajas de escalera, reparación y pintura de puertas y ventanas, en inmueble localizado en C/Carmela Acuña García, amparadas en la licencia de obras concedida bajo el número de expediente 4212/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 23.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MANUELA ALBERTO OLIVERA.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4074/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de salvaescaleras para mejorar la accesibilidad en inmueble sito en C/ Volcán Nevado del Ruíz, n°29 (Expediente n° 4069/18) promovido por Dña. Manuela Alberto Olivera provista de DNI ***2006**.

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la ejecución de salvaescaleras para mejorar la accesibilidad en inmueble sito en C/ Volcán Nevado del Ruíz, n°29, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 12/6/2018 bajo el número de expediente 4069/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 24.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DON ROMÉN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 3946/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de reparación y pintura de fachada en inmueble sito en Cmno. Bocatuerta, n°42 (Expediente n° 3939/18) promovido por D. Romén Hernández González provisto de DNI ***0530**,

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para ejecución reparación y pintura de fachada en inmueble sito en Cmno. Bocatuerta, n°42, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada en fecha 7/6/2018 bajo el número de expediente 3939/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 25.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, S.A.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 9647/15 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por la ejecución de las obras amparadas en las licencias concedidas para:

- La ejecución del proyecto de edificio Centro Tecnológico IACTECH, Fase I, en solar localizado en Parcela 1 Parque Tecnológico Hogar Gomero (Expte. 9262/15).
- La ejecución del proyecto de edificio Nanotec+Sostiene, Hogar Gomero, Fase I (Expte. 9270/15). promovido por la entidad PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, SA. provisto de CIF: A38850053.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 14/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en las licencias concedidas para la realización:

- La ejecución del proyecto de edificio Centro Tecnológico IACTECH, Fase I, en solar localizado en Parcela 1 Parque Tecnológico Hogar Gomero (Expte. 9262/15).
- La ejecución del proyecto de edificio Nanotec+Sostiene, Hogar Gomero, Fase I (Expte. 9270/15).

promovidas por la entidad PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, SA. provisto de CIF: A38850053, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 26.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA NIEVES MENDOZA GUTIÉRREZ.

El presente expediente se retira del Orden del Día por duplicidad.

PUNTO 27.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,

INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD MERCANTIL CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 611/2019 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por:

- Las obras amparadas en la licencia de obra menor para la instalación de sensor de captación de datos climáticos en inmueble sito en Centro Ciudadano Las Carboneras (Expte. 8678/18)
- Las obras amparadas en la licencia de obra menor para la instalación de una estación meteorológica en una antena existente en inmueble sito en Centro TETRA Punta del Hidalgo (Expte. 8683/18) promovido la entidad CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, SA. provista de CIF A38007555.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 14/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de:

- Las obras amparadas en la licencia de obra menor para la instalación de sensor de captación de datos climáticos en inmueble sito en Centro Ciudadano Las Carboneras (Expte. 8678/18)
- Las obras amparadas en la licencia de obra menor para la instalación de una estación meteorológica en una antena existente en inmueble sito en Centro TETRA Punta del Hidalgo (Expte. 8683/18)

promovido la entidad CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, SA. provista de CIF A38007555 a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 28.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 27 de febrero de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 7170/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS por las obras amparadas en la licencia con proyecto básico concedida para la realización de obras de "CENTRO SOCIAL PARA LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21 DOWN TENERIFE" en un solar localizado en Cmno. del Medio, 59, cuya comunicación de inicio fue realizada en fecha 3 de diciembre de 2018 (Expediente n° 7283/17) promovido por la entidad ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21 provista de CIF G38328704.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 27/02/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para la realización de "CENTRO SOCIAL PARA LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21 DOWN TENERIFE" en un solar localizado en Cmno. del Medio, 59, promovido por la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21 provista de CIF G38328704, amparadas en la licencia con proyecto básico concedida bajo el número de expediente 7283/17, cuya comunicación de inicio fue realizada en fecha 3 de diciembre de 2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 29.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN GONZÁLEZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4601/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la comunicación previa de inicio de obras para la ejecución de pozo séptico, de un baño, incluso pavimento y alicatado, sanitarios e instalación eléctrica, en inmueble localizado en Cmno. Pared Chica, n°4 - La Hondura - Valle de Guerra (Expediente n° 4599/18), promovido por Dña. María del Carmen de León González provista de DNI ***6162**.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 07/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para para ejecución de pozo séptico, de un baño, incluso pavimento y alicatado, sanitarios e instalación eléctrica, en inmueble localizado en Cmno. Pared Chica, n°4 – La Hondura – Valle de Guerra, amparadas en la comunicación previa de inicio de obras realizada bajo el número de expediente 4599/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 30.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR DOÑA NORBERTA FALERO DÍAZ.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 4551/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia para reforma e impermeabilización de escalera, en inmueble localizado en C/ Manuel de Vera, n°77 - Toscas de Abajo - Valle de Guerra (Expediente n° 4546/18) promovido por Dña. Norberta Falero Díaz provista de DNI ***2149**.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 07/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para para reforma e impermeabilización de escalera, en inmueble localizado en C/ Manuel de Vera, n°77 - Toscas de Abajo - Valle de Guerra, amparadas en la licencia de obras concedida bajo el número de expediente 4546/2018, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 31.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PROMOVIDO POR EL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el estado actual del expediente 6503/2018 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras amparadas en la licencia de obra menor para la sustitución de césped artificial y reparación de firme en campos, sitos en Cmno. San Francisco de Paula n° 35 (Expte. 4625/17), así como en las amparadas en la licencia de obras con proyecto básico de edificio de servicios de uso deportivo y graderíos de la ciudad deportiva Javier Pérez CD. Tenerife, en parcela localizada en Ctra. San Miguel de Geneto, 42 (Expte. 1099/17) cuya comunicación previa de inicio fue presentada en fecha 10/01/2019, promovido la entidad Club Deportivo Tenerife, SAD. provista de CIF A38007555.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera en fecha 14/03/2019.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la licencia de obra menor para la sustitución de césped artificial y reparación de firme en campos, sitos en Cmno. San Francisco de Paula nº 35 (Expte. 4625/17), así como las amparadas en la licencia de obras con proyecto básico de edificio de servicios de uso deportivo y graderíos de la ciudad deportiva Javier Pérez CD. Tenerife, en parcela localizada en Ctra. San Miguel de Geneto, 42 (Expte. 1099/17) cuya comunicación previa de inicio fue presentada en fecha 10/01/2019, promovido la entidad Club Deportivo Tenerife, SAD. provista de CIF A38007555, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza

Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 32.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N° 233/2018, DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, TRAMITADO BAJO EL N° 177/2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la ejecución de la sentencia n° 233/2018, dictada en el recurso de apelación presentado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias siendo tramitado bajo el n° 177/2018, resulta:

1°.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 la Asesoría Jurídica remite al Servicio de Recursos Humanos la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (en adelante, TSJ) n° 233/2018, de 26 de octubre de 2018, que revoca la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Santa Cruz de Tenerife de 20 de abril de 2018, recaída en el procedimiento 207/17, seguido a instancia de don Javier de la Cruz Aguilar contra este Excmo. Ayuntamiento.

El fallo de la sentencia dictada por el TSJ anula, por falta de motivación, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017 que dispuso el nombramiento de doña Mercedes López Fajardo como Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y tras recibir el día 19 de febrero de 2019 comunicación de la Asesoría Jurídica de escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 antes citado, en el sentido de que se lleve a puro y debido efecto la Sentencia de la Sala, procede ejecutar el contenido del fallo que textualmente dice:

"Por todo lo expuesto la Sala ha acordado:

- 1. Estimar el recurso de apelación y revocar la sentencia apelada, sin imposición de costas.
- 2. Y en su lugar, estimando parcialmente la demanda, anular el acto recurrido declarando el derecho de la parte actora a que la Administración motive las razones por las que ha apreciado la equivalencia litigiosa, sin imposición de costas".
- 2°.- Con carácter previo al acuerdo adoptado por la Junta General del día 9 de mayo de 2017, el Jefe de Servicio de Personal emitió un informe de fecha 24 de abril de 2017, por el cual se adoptó el citado acuerdo, en el que disponía en su apartado tercero que "Examinada la documentación aportada por los candidatos antes mencionados, resulta que todos ellos acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión de los puestos a los que respectivamente optan, habida cuenta de su vínculo de funcionarios de carrera y su pertenencia al Subgrupo, Escala y Subescala requeridos". Advirtiendo seguidamente que "En relación a este extremo, procede hacer constar que los solicitantes Don Carlos González Segura, Doña Mercedes López Fajardo y Don Francisco Padrón García-Talavera, cuya condición de funcionarios de carrera del Grupo A1 fue obtenida mediante ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditan su pertenencia al Cuerpo Superior de Administradores de dicha Administración Pública (que contempla las Escalas de Administradores Generales y Administradores Financieros y Tributarios) equivalente en la Administración Local a la Subescala Técnica (Técnicos de Administración General, especialidades jurídica y económica) de este Ayuntamiento".

Considerando esta equivalencia entre el Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de Canarias -Escalas de Administradores Generales y Administradores Financieros y Tributarios (en adelante, AFT) y la Subescala Técnica de la Administración Local -Técnicos de Administración General, especialidades jurídica y económica, (en adelante TAG), y atendiendo a los méritos de formación y experiencia en materia económico financiera que concurren en doña Mercedes López Fajardo, la Junta de Gobierno Local acuerda su nombramiento.

3°.- En ejecución del fallo contenido en la sentencia de 26 de octubre de 2018, es necesario completar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017 por la que designó a la funcionaria de carrera doña Mercedes López Fajardo como Directora de Hacienda y Servicios Económicos, motivando la **equivalencia** en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 2/1987, entre

las titulaciones y pruebas de acceso de ambos candidatos, en un nuevo informe del Servicio de Personal.

En este sentido, el artículo 31 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante, Ley 2/1987), aplicable a la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.4, en "aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa", establece que "1. La provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por funcionarios de carrera pertenecientes a la Administración del Estado, de otras comunidades autónomas o de las corporaciones locales canarias, tendrá lugar en los casos y con los requisitos establecidos en las relaciones de puestos de trabajo.

A efectos de determinar la <u>equivalencia</u> entre el cuerpo, escala y/o especialidad del funcionario de otra administración y la que figure como requisito en los puestos a ocupar, se tendrá en cuenta por el órgano competente para resolver la admisión al procedimiento de provisión correspondiente la <u>igualdad de titulación y</u> similitud de programas y pruebas de acceso".

A estos efectos, realizaremos el análisis de esta equivalencia distinguiendo, por un lado, la clasificación funcionarial, las funciones y la forma de acceso, de otro lado, la titulación y, por último, los programas y pruebas de acceso:

Primero: si atendemos a la <u>clasificación funcionarial</u> existente en la Administración Local y en la Autonómica, a <u>sus funciones y las formas de acceso</u>, observamos, como seguidamente exponemos, que hay equivalencia entre los Grupos, Cuerpos, Escalas y Subescalas:

- * En el <u>ámbito local</u>, el **artículo 167** del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRDRL) establece **2 escalas** en las que han de quedar integrados todos los funcionarios de carrera de la Administración Local, excepto los que tengan habilitación de carácter nacional:
- "1. Los funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las <u>escalas</u> de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.
 - 2. La escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:
 - a) Técnica.
 - b) De gestión. c) Administrativa. d) Auxiliar. e) Subalterna.

- 3. La Escala de Administración <u>Especial</u> se divide en las **Subescalas** siguientes:
 - a) Técnica.
 - b) De Servicios Especiales.

(...)"

La definición de las 2 Escalas existentes, General y Especial, y sus correspondientes Subescalas se regulan en los artículos **169 a 171** del TRDRL, destacando ahora sólo las correspondientes a las de carácter técnico, por ser el supuesto de hecho del que partimos:

Artículo 169. "1. Corresponde a los funcionarios de la <u>Escala</u> de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva, y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las <u>Subescalas</u> de la Escala de Administración General.

a) Pertenecerán a la Subescala <u>Técnica</u> de <u>Administración General</u>, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

(...)".

- 2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas:
- a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por <u>oposición libre</u> y se precisará estar en posesión del título de <u>Licenciado en Derecho, en Ciencias</u> <u>Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario</u>.

(...)".

* En el <u>ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias</u>, la Ley 2/1987 establece como preferente el sistema de <u>oposición</u> para la selección de personal en su artículo **73.2**, y en la **Disposición Adicional Primera**, la creación de los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias, respetando los 5 grupos (A-E) que son recogidos como normativa básica, reproduciendo nosotros sólo el del Grupo A, por ser el afectado en este procedimiento:

"Se crean en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias los siguientes Cuerpos y Escalas de funcionarios de carrera englobados en los grupos, según el nivel de titulación exigido para su ingreso, que a continuación se expresan:

Grupo A: <u>Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente</u>:

- 1. Cuerpo Superior de Administradores.
- 1.1 Escala de Administradores Generales.
- 1.2 Escala de Administradores Financieros y Tributarios.
- 2. Cuerpo Superior Facultativo.
- 2.1 Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma.
- 2.2 Escala de Letrados de la Comunidad Autónoma.
- 2.3 Escala de Titulados Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Grupo B: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente (...). Grupo C: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (...). Grupo D: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (...). Grupo E: Certificado de Escolaridad (...)".

En lo que se refiere a las <u>funciones</u> de cada Cuerpo, se contienen en la **Disposición Adicional Segunda** de la Ley 2/1987, y centrándonos en las de carácter técnico serían:

- 1. El Cuerpo Superior de Administradores comprende a los funcionarios habilitados para ocupar puestos de trabajo que impliquen las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter superior.
- 2. El Cuerpo Superior Facultativo comprende a los funcionarios de carrera cuya misión esencial es el ejercicio en favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de una profesión titulada.

(...)".

Llegados a este punto, tal y como habíamos adelantado, se concluye que hay **equivalencia** en la **clasificación funcionarial** de ambas categorías funcionariales, candidatos puesto que, aunque las denominaciones de los Cuerpos, Escalas y Subescalas no coinciden, las características de éstos sí, así como los Grupos, Subgrupos, formas de acceso y funciones, como vemos resumidamente en este cuadro comparativo:

Administración	Grupo/Sub -grupo	Escala/Cuerpo	Subescala/Escala	Acceso	Funciones
Ayuntamiento La Laguna	A/A1	Escala Administración General (AG)	Subescala Técnica Administración General (TAG)	Oposició n	Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo superior.
Comunidad Autónoma de Canarias	A/A1	Cuerpo Superior Administradores	Escala de Administradores Financieros y Tributarios (AFT)	Oposició n	Funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo superior.

Segundo. - Atendiendo a la <u>titulación académica</u> exigida, concluimos que las **titulaciones** son **equivalentes**, pues son estudios con el grado de Licenciatura.

Tercero.- En último lugar, en lo que se refiere a los <u>programas</u> y a las <u>pruebas</u> <u>de acceso</u> a la función pública de ambos Cuerpos, dado que el contenido de las convocatorias que periódicamente han de sacar las Administraciones Públicas para la selección de su personal está sujeta a cambios, no es posible analizar la equivalencia con carácter general, como sí hemos hecho en los puntos Primero y Segundo respecto de la clasificación funcionarial, funciones, formas de acceso y titulación exigida. Por esta razón, es necesario para ello realizar el análisis comparativo entre los programas y pruebas de acceso de los dos candidatos presentados, por un lado, Doña Mercedes López Fajardo, y de otro, Don Javier de la Cruz Aguilar, para lo cual determinaremos la equivalencia distinguiendo entre el temario y los ejercicios realizados:

- Las oposiciones aprobadas por doña Mercedes López Fajardo fueron convocadas por Orden de fecha 22 de enero de 1998 (BOC 26/1/1998), en la que, por un lado, se señala que los aspirantes han de poseer el título de licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente, y por otro lado, se establecen los temas y los ejercicios.

Hay 2 bloques de temarios, el general y el específico, que suman 125 temas:

- El temario general consta de 11 temas de Derecho Constitucional y organización administrativa, 16 temas de Derecho Administrativo, 10 temas de Derecho de Canarias, y 3 temas de Derecho Comunitario.

- El temario específico consta de 22 temas de Hacienda Pública, Economía, Contabilidad y Regulación de la actividad económica, 30 temas de Derecho Financiero, Contabilidad Pública y Auditoría y 33 temas de Derecho Tributario y sistema fiscal.

El proceso selectivo conlleva realizar 3 ejercicios, el primero es escrito y exige un cuestionario con respuestas alternativas a 50 preguntas con 5 posibles respuestas cada una, siendo correcta una, sobre el temario general; el segundo examen es oral y público, debiendo exponer en 45 minutos 3 temas escogidos al azar de los 3 bloques que comprenden el temario específico; y el último ejercicio consiste en resolver 2 supuestos prácticos (a elegir entre 3) sobre el temario específico.

- Las oposiciones aprobadas por don Javier de la Cruz Aguilar fueron convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna por Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 2667/2002, de 16 de julio y 2703/2002, de 22 de julio (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 9 de agosto de 2002), en cuyas bases, por un lado, se señala que los aspirantes han de poseer el título de licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, y por otro lado, se establecen los temas y los ejercicios.

Hay 2 bloques de temarios, el común y el específico, que suman 90 ó 92 según que sea la rama jurídica o económica respectivamente:

- El temario común consta de 31 temas en total, relativos a Derecho Constitucional y organización administrativa, y de Derecho Administrativo.
- El temario específico diferencia 2 ramas, la opción jurídica y la opción económica. La opción jurídica tiene 12 temas de Derecho Administrativo, 17 temas de Derecho Administrativo Local, 6 temas de Contratos de las Administraciones Públicas, 6 temas de Hacienda Local, 15 temas de Derecho Urbanístico, y 3 temas de Derecho Civil, Patrimonial y Penal. La opción económica tiene 34 temas de Derecho Financiero, Tributario y Presupuestario, 20 temas de Administración Local y 7 temas de Economía.

El proceso selectivo conlleva realizar 3 ejercicios, el primero es escrito y exige desarrollar por escrito en una hora un tema de entre tres elegidos al azar de la parte común; el segundo examen es un caso práctico: para la opción jurídica consiste en redactar un informe con propuesta de un supuesto de entre tres propuestos por el tribunal del temario de la especialidad jurídica, y para la opción económica, resolver dos supuestos de entre cuatro propuestos por el tribunal sobre Contabilidad, Tributación y Fiscalización. Y el tercer ejercicio exige el desarrollo por escrito de dos temas entre cuatro extraídos al azar entre los comprendidos en los temas de la parte específica de cada opción.

Si bien en la normativa local no existe esta doble "rama" jurídica y económica vinculada con una Escala o Subescala, <u>Don Javier opositó a la rama económica</u> con lo que la equivalencia del temario con las oposiciones de Doña Mercedes López coincide en mayor medida con la parte especial de las oposiciones de AFT. Veamos en este cuadro resumen la similitud de los programas y de los ejercicios, que nos llevan a concluir la **equivalencia de las pruebas de acceso de ambos candidatos**:

Administración	Titulación	Subescala/Escala	Temario	Ejercicios
Ayuntamiento La Laguna	Licenciado: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresaria -les, Intendente Mercantil o Actuario	Subescala Técnica de la Administración General (TAG)	92 temas (rama económica): -Común: 31 temas de derecho constitucional y administrativo. -Específico: 34 temas de derecho financiero, tributario, presupuestario, 20 temas de administración local y 7 temas de economía. Total 61	3 ejercicios escritos: -1°) desarrollar 1 tema de 3 elegidos al azar de la parte común. -2°) resolver 2 supuestos prácticos de entre 4 propuestos de contabilidad, tributación y fiscalización. -3°) desarrollar 2 temas entre 4 elegidos al azar de la parte específica.
Comunidad Autónoma de Canarias	Licenciado	Escala de Administradores Financieros y Tributarios (AFT)	125 temas -General: 11 temas de derecho constitucional, 16 temas de derecho administrativo, 10 temas de derecho de canarias y 3 temas de derecho comunitario. Total: 40 temas. -Específico; 22 temas de hacienda pública y economía y contabilidad, 30 temas de derecho financiero y contabilidad pública y auditoría y 33 temas de derecho tributario y sistema fiscal. Total: 85 temas	3 ejercicios: 2 escritos y 1 oral -1°) responder 50 preguntas con 5 posibles respuestas de la parte general. -2°) exponer en 45 minutos 3 temas al azar del temario específico. -3°) resolver 2 supuestos prácticos de 3 propuestos de la parte específica.

Tras analizar de forma pormenorizada cada uno de los conceptos exigidos en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2/1987 "<u>igualdad de titulación y similitud de programas y pruebas de acceso"</u>, se motiva la equivalencia exigida

por el TSJ y se concluye que vistas las titulaciones exigidas, las funciones realizadas y las oposiciones superadas está clara la **equivalencia entre los Cuerpos, Escalas y Subescalas de TAG y AFT** por lo siguiente:

- 1) La titulación exigida es la de Licenciado.
- 2) El procedimiento de provisión es por oposición.
- 3) Los <u>programas</u> son muy similares, **sobre todo** en la <u>rama económica</u>, existiendo en ambas oposiciones dos partes, general y específica. Coincidiendo en la parte general: 37 temas de derecho administrativo, constitucional y comunitario en la CAC (de un total de 40 temas) y 31 temas en el Ayuntamiento; y en la parte específica coinciden: 85 temas de derecho financiero, tributario, economía, contabilidad, auditoría en la CAC y 41 temas (de un total de 61) de derecho financiero, tributario, presupuestario y economía.
- 4) Las <u>pruebas de acceso</u> son similares: 3 ejercicios, consistiendo uno de ellos en resolver supuestos prácticos.
- 4°.- A estos efectos, hemos de tener en cuenta el artículo 52 apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), en virtud del cual "1.La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca. 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos".

En aplicación de este precepto y siguiendo la Teoría General de conservación de los actos administrativos que no carecen de vicios de nulidad y de la convalidación de los actos inválidos por subsanación de los vicios formales, el acto recurrido -anulado por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia- puede ser subsanado, en el trámite de la ejecución de la citada sentencia declarativa de su anulabilidad, por el órgano competente de la Administración ejecutante, subsanando y completando el defecto formal que determinó su anulación; en este sentido, tal y como reiteradamente ha señalado el Tribunal Supremo en numerosas sentencias "la falta de motivación o la motivación defectuosa pueden integrar un vicio de anulabilidad o una mera irregularidad no invalidante", pero no una nulidad de pleno derecho, pues, a tenor de los dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015 citada, ese sería el caso en el que el acto administrativo se haya dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, pero no cuando sea un defecto de forma como es la falta o insuficiencia de motivación. Para este defecto de forma, el artículo 48 de la Ley 39/2015, prevé expresamente en su apartado 2 que "el defecto formal sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados".

Por otro lado, se dan los presupuestos para la aplicación retroactiva del acto motivado del nombramiento de la funcionaria, en los términos establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, "podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas". Y ello porque, por un lado, se dicta en sustitución de acto anulado por la Sentencia, y por otro lado, porque la señora López Fajardo ha venido desempeñando el puesto de Directora de Hacienda y Servicios Económicos hasta la fecha de ejecución de la misma, y que desde la fecha del acto anulado existían los supuestos de hecho necesarios para su validez, no lesionando, además, los derechos o intereses legítimos de otras personas.

Los actos anulados, por causa de anulabilidad, tienen efectos "ex nunc", a partir de la fecha de su anulación, ya sea como consecuencia de una revisión administrativa o judicial. Por ello, en aras a garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de la actuación realizada por la Directora de Hacienda y Servicios Económicos desde que su designación es anulada por la sentencia ya mencionada, los efectos de convalidación de su nombramiento por la subsanación del defecto de motivación, siguiendo lo recogido en los artículos 52.1 y 39.3 de la Ley 39/2015, y que se llevan a cabo a través de la subsanación del defecto que determina su invalidez, deben retrotraerse a esa fecha, en este trámite de ejecución de sentencia.

Es de aplicación lo preceptuado en el artículo 118 de la Constitución Española en cuanto a las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, esto es, que son de obligado cumplimiento. En este sentido el Alto Tribunal ha manifestado que esta ejecución constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, principio esencial de nuestro ordenamiento jurídico (STC 167/1987, de 28 de octubre y STC 37/2007, de 12 de febrero, entre otras).

5°.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero. - Ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n° 233/2018, de 26 de octubre de 2018, en el sentido de motivar las razones por las que se apreció la equivalencia entre Técnico de la Administración General (TAG), rama económica, y de Administrador Financiero y Tributario (AFT).

Segundo.- Subsanar el defecto de motivación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017 por el que se nombró a doña Mercedes López Fajardo como Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos, en lo que se refiere a la equivalencia entre Técnico de la Administración General (TAG), rama económica, y de Administrador Financiero y Tributario (AFT), tal y como consta en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de marzo de 2019.

Tercero.- Convalidar, con efectos retroactivos, el nombramiento realizado a doña Mercedes López Fajardo por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017, una vez subsanado el defecto de motivación del que adolecía el acto administrativo anulado por el Tribunal Superior de Justicia por sentencia de 26 de octubre de 2018.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado, al Negociado de Nóminas, a la Sección de Régimen y Registro de Personal, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la Asesoría Jurídica.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REFUERZO DE FIRMES EN VÍAS DEL MUNICIPIO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el escrito presentado por la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado "REFUERZO DE FIRMES EN VÍAS DEL MUNICIPIO", resulta:

- 1°.- Con fecha 9 de octubre de 2018 se presentó la solicitud de referencia en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, remitiéndose al Servicio de Contratación el 18 de febrero de 2019 por el Área de Obras e Infraestructuras.
- 2°.- El día 14 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato con la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras n° 737/2016, de 9 de diciembre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REFUERZO DE FIRMES EN VÍAS DEL MUNICIPIO". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 8.369,25 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 5 de diciembre de 2016.

3°.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con fecha 29 de enero de 2019, en el que se hace constar que... "Una vez cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia, este director facultativo informa favorablemente sobre el estado que se encuentra la obra terminada, con el fin de que el Órgano de Contratación proceda a la devolución o cancelación de la garantía."...

Igualmente, con fecha 18 de febrero, se remite Decreto nº 136/2019, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Certificación de Liquidación del proyecto.

4°.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el día 26 de febrero de 2019, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 5 de diciembre de 2016, en concepto de garantía definitiva, un aval de la entidad Banco Popular Español, S.A., por importe de 8.369,25 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargo de Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito a nombre de la entidad ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.

- 5°.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- 6°.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquella.
- 7°.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias

habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

- 8°.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 22 de marzo de 2019.
- 9°.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con C.I.F. A28000727, por un importe de 8.369,25 euros, por la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., con C.I.F. B73089542, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado "REFUERZO DE FIRMES EN VÍAS DEL MUNICIPIO".

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DEL PATRIMONIO RESIDUAL RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PATRONITO PROVINCIAL DE VIVIENDAS, SOCIEDAD BENEFICA DE CONSTRUCCIÓN LA CANDELARIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente instruido para la aceptación del patrimonio residual resultante de la liquidación del Patronito Provincial de Viviendas, SOCIEDAD BENEFICA DE CONSTRUCCIÓN LA CANDELARIA, en particular el Acta de la Comisión Liquidadora, de la sesión celebrada el DIA 12 de junio de dos mil dieciocho, resulta:

- 1°.- La Comisión Liquidadora, tras dar la conformidad al informe de Compilación de Estados Financieros elaborado por el Auditor de Cuentas, Don José Ramón Díaz Alonso, en el punto tres del Orden del Día, se adopta el siguiente acuerdo:
- "1).- A la vista del Balance de la Sociedad Benéfica de Construcción "La Candelaria" aprobado en el punto anterior, realizar las operaciones necesarias para determinar el activo y pasivo correspondiente a cada uno de los municipios, al objeto de formular una propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

"Aprobar, con carácter provisional, la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, consistente en la aplicación del criterio de territorialidad y, subsidiariamente, para el caso de que no fuese susceptible de aplicación el criterio anterior, la utilización de los porcentajes resultantes de la asignación del inmovilizado material, es decir, el 84,92 % y 15,08 %, respectivamente.

En el caso de que la presente propuesta fuese aceptada por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, la aprobación devendrá en definitiva automáticamente."

2).- "Aprobar, con carácter provisional, la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad por la que se asigna a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna la totalidad del haber social existente, determinándose como resultado de la misma los balances correspondientes a cada uno de los municipios:

	Santa Cruz de Tfe.	La Laguna
BIENES Y DERECHOS	678.767,63	114.376,96
Terrenos	425.473,43	65.489,31
Construcciones	253.294,19	48.887,65
Tesorería	0,00	0,00
OBLIGACIONES Y DEUDAS	298.805,20	22.769,75
Acreedores	216,11	2.489,48
Deudas con entidades de crédito	161,27	27,17
Deudas con las Administraciones Públicas	298.427,82	20.253,10
DIFERENCIA PATRIMONIAL	379.962,43	91.607,20

La cesión del patrimonio residual resultante comprensivo de los activos y pasivos de la Sociedad, se realiza condicionándola o afectándola a los fines establecidos en los Estatutos de la Sociedad, la construcción de viviendas de protección oficial y especialmente, a los derivados del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambos Ayuntamientos en los Convenios de Colaboración ya mencionados y los acuerdos de las Comisiones Institucionales de seguimiento constituidas al amparo de los mismos - de las que forman parte todas las Administraciones firmantes - y de una forma singular a la restitución de las citadas viviendas a condiciones de habitabilidad y a favorecer el acceso a los usuarios a la propiedad de las mismas.

En cuanto a la posibilidad de que emerjan con posterioridad a la finalización del proceso de disolución, activos no realizados o pasivos exigibles ocultos y/o

contingencias fiscales no previstas, la distribución, en su caso entre ambos Ayuntamientos se realizará aplicando el mismo criterio de territorialidad o de origen y, subsidiariamente, los porcentajes antes expresados.

En el caso de que la presente propuesta fuese aceptada por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, la aprobación devendrá en definitiva automáticamente."

Asimismo, en este mismo punto del Orden del día adopta el siguiente acuerdo:

"Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en los tablones edictales".

Igualmente, se acuerda lo siguiente:

"Proceder a la notificación de los precedentes acuerdos a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, para que de conformidad con la Cláusula Cuarta de los Convenios de Cooperación antes mencionados y las disposiciones estatutarias igualmente reseñadas, se proceda a la aceptación del patrimonio residual resultante de la liquidación (Activo y Pasivo).

Una vez aceptada por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, en calidad de cesionarios, la propuesta de cesión global del activo y pasivo formulada por esta Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción "La Candelaria", se procederá a la disolución de la misma, sin liquidación, con aportación del patrimonio residual a las citadas Corporaciones, comprensivo de todos los elementos patrimoniales del activo y pasivo, traspasando en bloque dicho patrimonio a los precitados Ayuntamientos, produciéndose la sucesión o subrogación de los mismos en todas las relaciones jurídicas, con la consiguiente asunción por parte de estos últimos de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio cedido y quedando la cedente, Sociedad Benéfica de Construcción "La Candelaria", extinguida de pleno derecho."

Y, por último, en el punto cuatro del Orden del día, en materia de delegación de facultades para la elevación a instrumento público, ejecución y formalización de los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora, se adopta el siguiente acuerdo:

"Asimismo, se faculta expresamente a D. Juan Ramón Beltrán Yanes, Director Ejecutivo de Viviendas Municipales, a fin de que realice las gestiones y presente los documentos que fueren precisos ante las Administraciones competentes(en particular se delegan las actuaciones de realizar ante entidades financieras;

Tesorería General de la Seguridad Social y Administraciones Tributarias), para llevar a efecto los precedentes acuerdos, hasta la total y efectiva liquidación de la Sociedad, y a tales fines otorgue cuantos actos y documentos sean necesarios, incluso compareciendo ante Notario al objeto de su elevación a instrumento público, haciendo cuantas manifestaciones y determinaciones sean precisas en ejecución de los mismos, realizando y cumplimentando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para su mejor constancia y para su inscripción en los distintos Registros Públicos, así como para otorgar las escrituras de rectificación, ratificación, aclaración o subsanación que sean precisas, a la vista de la calificación verbal y/o escrita del Sr. Registrador"

- **2°.-** Examinado el informe de compilación de Estados Financieros se pone de manifiesto lo siguiente:
- a) El criterio establecido para la asignación de los elementos integrantes del activo y pasivo patrimonial consistentes en la ubicación de los bienes y de la proporcionalidad en relación con el valor de los activos para el resto de los elementos, desde el punto de vista de la proporcionalidad, parece el más adecuado.
- b) En relación con los criterios para la valoración de los activos en el anexo del Informe figura un informe de valoración realizado por D Antonio Pérez Hernández, Arquitecto de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), de capital íntegramente municipal, que se ha tomado como base para la determinación de los valores que figuran en el Activo del Balance.

Para la valoración de las tres parcelas situadas en la finca Los Llanos de Taco se tomó como criterio el correspondiente al valor catastral.

La valoración de las 8 viviendas en régimen de amortización situadas en San Luis Gonzaga (Taco), se corresponde con el contenido de los contratos de adjudicación en amortización.

La valoración de las 20 viviendas, en régimen de alquiler, conocidas como Viviendas Maestros de Taco, se corresponde con la aplicación del criterio establecido en el acta de la reunión celebrada el día 25 de noviembre de 1997, por la Comisión Institucional para el seguimiento del Convenio de Cooperación para las actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas, aplicando los mismos criterios empleados por la Dirección General de la Vivienda, respecto de las segundas trasmisiones de viviendas de promoción pública calificadas con anterioridad al RD 3148/78. Obteniéndose a partir de este criterio un precio por metro cuadrado correspondiente a la vivienda objeto de la reposición (vivienda

antigua), y que se aplicaría a los metros útiles de la nueva vivienda, resultando de esta operación (m2 útiles totales x preciom2 útil), el precio de venta de la nueva vivienda

Se considera que para la fijación de la valoración se han tenido en cuenta elementos objetivos acordes con el carácter y finalidad de los bienes objeto de valoración.

Conforme a la documentación que se acompaña al Informe de compilación financiera el activo resultante que se muestra en la cuenta de liquidación, presenta la siguiente composición:

En la finca 32.212, de los Llanos de Taco, inscrita al Folio 173, tomo 734, libro 374, del Registro de la Propiedad de La Laguna N° 2, Código Registral Único 38011001082281, se encuentran los bienes siguientes:

A) Parcelas:

Ref Catastral	Domicilio Catastral	Superficie (m²)	Valor catastral
3070601CS7437S0001LL	Calle Padre Manjón, 2	264	24.614,64
3070605CS7437S0001OL	Calle Luis Vives, 4	207	17.787,22
3070608CS7437S0001DL	Calle Padre Manjón, Segunda, 1	260	23.087,45
		Total	65.489,31

B) Viviendas en régimen de alquiler:

					Į					
	N°	Portal	Catas				Vivienda			
	Calle	Toriui	tro	3070602CS7437S0001TL	00	-A	67	58,96	36,56	2.155,58 €
				3070602CS7437S0002YB	00	-В	73	Superficie	36,56 €/m2	2.348,61 € VALORACIÓN
				307 0 de 20 s i 243 75 90 0 3 UZ	Pl on ta	Legra	Superficies	58,70	36,56	2.155,58 €
				3070602CS7437S0004IX	-01	D	Vivienda 73	64,24	36,56	2.348,61€
				3070604CS7437S0002QB	00	В	74	65,12	36,56	2.380,79 €
nterior				3078864CSP4895668WZ	Planta	Letra	Superficies 74 Vivienda	65,12	36,56	2.380,79 €
s vives manjón Seejnabajón (anterior	,		0	3070604CS7437S0004EX 3070607CS7437S0001RL	01 00	D -A	74 75	65,12 66,00	36,56 36,56	2.380,79 €
NAX ABX	ı	<u>'</u>	3	3070607CS7437S0002TB	00	-B	75	66,00	36,56	2.412,96 €
- FEW				307 R46 PGASiZ437ISBPQBYZ	PleAta	Lefra	Superficies	66,00	36,56	2.412,96 €
SKAS				3070607C\$7437\$0004UX	01	D	Vivienda 75	66,00	36,56	2.412,96 €
IVES NJO				ANALY MARKATINA PROMISE	1	•	-77	1111		8848718
\S ≥	3	3	5	3070003C5743750002GB	00	В	/3	04,24	30,30	2.348,01 €
SAL LUIS PADRE M				307 886805174875000 8HZ	Plomta	Legra	Superficies 73 Vivienda	64,24	36,56	2.348,61 €
VERS,				3070603C\$7437\$0004JX 3070606C\$7437\$0001KL	01 00	P _A	73 75	64,24 66,00	36,56 36,56	2.348,61 € 2.412,96 €
TRANSVERSAL PAC				3070606CS7437S0002LB	00	-B	75	66,00	36,56	2.412,96 €
Ξ.	6	2	4	307 8stersons ia (Satsatual3BZ	Pl on ta	Lettra	Superficies	66,00	36,56	2.412,96 €

		3070606CS7437S0004ZX	01	-D	75	66,00	36,56	2.412,96€
								47.229,67€

En las fincas registrales que se citan las viviendas, en régimen de amortización, por el saldo que resta, que, igualmente, se indican:

Calle	N°	Tipo	Datos Registrales	Valor
Carretera del Rosario	51	C	18.377	259,66
Cartera del Rosario	9	В	18.357	235,11
La Palma	94	Α	18.355	177,32
La Palma	101	Α	18.405	177,32
La Gomera	58	Α	18.175	177,32
La Gomera	42	D	18.371	276,62
Las Palmeras	1	Α	18.612	177,32
Islote de Lobos	3	А	18.356	177,32
			Total	1.657,99

Además en cuanto a la posibilidad de que emerjan con posterioridad a la finalización del proceso de disolución, activos no realizados o pasivos exigibles ocultos y/o contingencias fiscales no previstas, la distribución, en su caso entre ambos Ayuntamientos se realizará aplicando el mismo criterio de territorialidad o de origen y, subsidiariamente, los porcentajes antes expresados. En particular, en lo que respecta a este municipio, el resto de la finca matriz 26.655, situada en Las Mantecas, inscrita al Folio 71, tomo 655, libro 328, del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna N° 1 y N° 3, Código Registral Único 38010000570680.

c) El pasivo se corresponde con la deuda certificada por los acreedores conforme al siguiente detalle:

Descripción	Importe
Descubierto en cuenta corriente	27,17
Deuda de la Seguridad Social	258,22
Deuda con la Administración Tributaria del Estado	4.340,05
Deuda con el Ayuntamiento de La Laguna	15.654,83
Deuda Teidagua, S.A.	2.489,48
Total	22.769,75

Las deudas con el Ayuntamiento de La Laguna se corresponden con deudas pendientes de pago por los conceptos de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y Tasa por el Servicio de Residuos Sólidos, respecta de las cuales se debe tener en cuenta que, tal y como se consigna en el acuerdo, el Ayuntamiento se sucede en el derecho de cobro respecto de los deudores tributarios.

La deuda relativa a Teidagua, S.A. se corresponde con impagos de la tarifa correspondiente al servicio de suministro de agua que como ha informado el Gerente de la entidad mercantil se encuentran incursos en un plan de plan de pagos aplazados que se viene cumpliendo con normalidad, no teniendo la consideración de exigibles al Ayuntamiento.

En definitiva que la suma del activo excede con creces a la del pasivo con lo que la aceptación del activo y el pasivo resultante no es lesiva para la Hacienda Municipal.

Al objeto de poder proceder a la liquidación-disolución de la entidad es preciso que por los respectivos Ayuntamientos se proceda al ingreso de las deudas con terceros por los conceptos de descubierto en cuenta, seguridad social y Administración Tributaria del Estado, que, en el caso del Ayuntamiento de La Laguna, asciende a la cuantía de 4.625,44 €.

3°.- En el Boletín Oficial de la Provincia de, número 84, de 13 de julio de 2018, se publicó el anuncio de información pública del acuerdo de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria de aprobación provisional de la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad por la que se asigna a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna la totalidad del haber social existente, y se abre el periodo de información pública de una mes, contado a partir del día siguiente a la publicación, a fin que cualquier persona física o jurídica, pueda formular cuantas alegaciones considere pertinentes.

En relación con dicha exposición pública, en el expediente obra informe del Negociado de Registros y Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 10 de octubre de 2018, en el que se consigna: "Que, una vez consultado el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre los días 13 de julio y a4 de agosto de 2018, ambos inclusive, no figura ninguna alegación y/o sugerencia que haga referencia a la exposición pública referida."

Asimismo, obra informe del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 23 de octubre de 2018, en el que se consigna que: "Consultado el Registro General de entrada del Excmo., Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo establecido al efecto, se comprueba que no figura ninguna alegación referida a la exposición pública mencionada".

En consecuencia del acuerdo de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria de aprobación provisional de la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad por la que se asigna a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna la totalidad del haber social existente, de fecha 12 de junio de 2018, adquiere el carácter de definitivo.

- 4°.- Para atender los gastos que corresponde a este Excmo. Ayuntamiento para llevar a término la liquidación-disolución de la entidad, por importe de 4.625,44 €, en el expediente obra documento contable de Retención de Crédito n° 1201900002967 con cargo a la aplicación presupuestaria 111/93300/22699, de fecha 31/01/2019.
 - 5°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 5.1.- Se entiende que se está ante una transmisión global del activo y del pasivo no ante una transmisión o cesión de bienes a los socios, que encuentra amparo en la vía prevista en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- Así, el art. 1 de la Ley 3/2009 contempla expresamente como modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, incluido el traslado internacional del domicilio social; añadiendo en su art. 2 (ámbito subjetivo de aplicación) que es aplicable a todas las sociedades que tengan la consideración de mercantiles, bien por la naturaleza de su objeto, bien por la forma de su constitución; por tanto, también debemos entender incluidas las sociedades públicas en las que participa el Ayuntamiento.

Para poder aplicar este procedimiento, la sociedad debe estar en liquidación respetándose lo previsto en el art. 83 de la Ley 3/2009, en virtud del cual:

"Las sociedades en liquidación podrán ceder globalmente su activo y pasivo siempre que no hubiera comenzado la distribución de su patrimonio entre los socios."

El cumplimiento de este requisito se ve cumplimentado con acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2003, por el que se nombra una Comisión Liquidadora como encargada de establecer los criterios previos para proceder a la liquidación y disolución de la sociedad, los cuales fueron acordados en la Junta de la Comisión de la Sociedad de fecha 21 de octubre de 2003.

A este respecto, se entiende que con la aprobación de la propuesta de liquidación que se contiene se dan por concluido las operaciones por los liquidadores para transmitir el activo a los Ayuntamientos, tal y como se regula en los artículos 384 y ss del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en adelante TRLSC, en particular lo que se indica en su artículo 390, del siguiente tenor:

"Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la junta general un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante. A partir de ahí una vez sea aprobado, el 394 prevé que Transcurrido el término para impugnar el balance final de liquidación sin que contra él se hayan formulado reclamaciones o firme la sentencia que las hubiese resuelto, se procederá al pago de la cuota de liquidación a los socios. Cuando existan créditos no vencidos se asegurará previamente el pago."

Es de interés la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 1 agosto de 2017, tanto en cuanto, en su Fundamento Jurídico Quinto, confirma la postura de que no es de aplicación la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas en el supuesto de una sucesión en los derechos y obligaciones de un ente como consecuencia de la extinción por la pertenencia al mismo:

"... La disolución de la empresa mixta por el transcurso del tiempo no supone que los bienes sociales se transfieran automáticamente al Ayuntamiento de Madrid. La disolución abre el periodo de liquidación (artículo 371.1 de la Ley de Sociedades de Capital) sin que la previsión estatutaria de la «reversión» pueda interpretarse como un peculiar tratamiento preferente de un accionista que prima sobre los derechos de los acreedores sociales. La «reversión» no excluye la necesidad de pagar a los acreedores. Ese pago es un presupuesto para que la «reversión» sea operativa. Precisamente, el artículo 393.2 de la Ley de Sociedades de Capital que contempla la posible existencia de una cláusula estatutaria de reversión de bienes aportados por los socios en la liquidación de sociedades de Derecho común, ordena que la restitución solamente proceda cuando los bienes objeto de la restitución «subsistan» en el patrimonio social, y no subsistirán cuando sea imprescindible su enajenación a terceros para hacer efectivo el derecho de los acreedores (vid. párrafo segundo del artículo 393.2 de la Ley de Sociedades de Capital) y sin perjuicio, en fin, claro es, de que estos últimos hubieren prestado su consentimiento a la reversión/restitución o que la reversión/restitución se instrumente por la vía de una cesión global del activo y pasivo o de una modificación estructural en cuyo marco, y previo reconocimiento del derecho de oposición, quedan tutelados los correspondientes derechos.

(...) Significa ello (...) que el liquidador o liquidadores de esa sociedad mixta no están eximidos de la necesidad del otorgamiento de la escritura pública de extinción y de declarar en ella que se ha procedido al pago de los acreedores (artículo 395.1, letra b, de la Ley de Sociedades de Capital). En esa escritura, el liquidador o liquidadores deberán declarar, (...) que el pago de esa cuota por lo que se refiere al Ayuntamiento de Madrid, se ha realizado mediante la entrega de los bienes aportados por dicho Ayuntamiento a la constitución de la sociedad mixta, que se describirán en la escritura de extinción, con indicación de sus datos registrales, si los tuviera (artículo 247.3, inciso segundo, del Reglamento del Registro Mercantil, y Resolución de 3 de mayo de 2017)."

En cuanto a los acreedores es necesario indicar que, al margen del descubierto de la cuenta corriente y las deudas a la agencia tributaria y la seguridad social, tal condición recae en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna por los conceptos tributarios de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la recogida y tratamiento de residuos sólidos, que se sucederían en el derecho de cobro que la sociedad ostente respecto de los sujetos pasivos u obligados al pago.

En conclusión, la disolución de la Sociedad benéfica de construcción de viviendas no supone que los bienes sociales se transfieran automáticamente a los Ayuntamientos integrantes en aplicación de la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas. Sino que La disolución abre el período de liquidación regulado de conformidad con el TRLSC, de cuyo resultado esta procederán a efectuar el pago/abono de la cuota de liquidación a cada Ayuntamiento, quedando formalizados los datos de los inmuebles y sus recibos pendientes en la Escritura de extinción, con indicación de sus datos registrales, si los tuviera.

5.2.- Tomando en consideración la legislación patrimonial de las administraciones públicas, en particular lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determina que en los supuestos de adjudicación de bienes o derechos a las Entidades Locales, dimanante de procedimiento judicial o administrativo, se dispondrá ante todo que se identifiquen los bienes adjudicados y se proceda a su tasación pericial. Requisito este cumplimentado a través de los informes de valoración de los técnicos de los respectivos ayuntamientos que se adjunta al informe de compilación de estados financieros.

Sigue diciendo el precepto que practicada la diligencia de identificación y valoración, se formalizará, en su caso, la calificación patrimonial del bien o derecho adjudicado.

A estos efectos, teniendo en cuenta el destino de los bienes, deben ser calificados de patrimoniales.

- 5.3.- Resulta necesario señalar que el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excluye del ámbito de aplicación de la ley, en su número 2): "Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial (...)".
- 5.4.- El artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece como atribución del Alcalde la suscripción de escrituras.
- 5.5.- Al expediente se ha incorporado Informe de la Asesoría Jurídica indicativo que al tratarse de una liquidación de sociedades, no de adquisición de inmuebles a título oneroso, no procede la emisión del Informe a que refiere el artículo 116.3,b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- 5.6.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio emite informe de fecha 25 de marzo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales, el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal el día 25 de marzo de 2019.
- 6°.- En cuanto al órgano competente es necesario indicar que el artículo 15.2,d), del Reglamento Orgánico Municipal señala que a la Junta de Gobierno Local le corresponde la adquisición de patrimonio.
- 7°.- El Servicio de Patrimonio y Hacienda del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad por la que se asigna a los Excelentísimos Ayuntamientos de Santa Cruz de

Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna la totalidad del haber social existente, determinándose como resultado de la misma los balances correspondientes a cada uno de los municipios, aprobada por la Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción "La Candelaria", en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, conforme al siguiente detalle:

	Santa Cruz de Tfe.	La Laguna
BIENES Y DERECHOS	678.767,63	114.376,96
Terrenos	425.473,43	65.489,31
Construcciones	253.294,19	48.887,65
Tesorería	0,00	0,00
OBLIGACIONES Y DEUDAS	298.805,20	22.769,75
Acreedores	216,11	2.489,48
Deudas con entidades de crédito	161,27	27,17
Deudas con las Administraciones Públicas	298.427,82	20.253,10
DIFERENCIA PATRIMONIAL	379.962,43	91.607,20

Que se corresponde con los bienes inmuebles siguientes:

En la finca 32.212, de los Llanos de Taco, inscrita al Folio 173, tomo 734, libro 374, del Registro de la Propiedad de La Laguna N° 2, Código Registral Único 38011001082281, se encuentran los bienes siguientes:

A) Parcelas:

Ref Catastral	Domicilio Catastral	Superficie (m²)	Valor catastral
3070601CS7437S0001LL	Calle Padre Manjón, 2	264	24.614,64
3070605CS7437S0001OL	Calle Luis Vives, 4	207	17.787,22
	Calle Padre Manjón,		
3070608CS7437S0001DL	Segunda, 1	260	23.087,45
		Total	65.489,31

B) Viviendas en régimen de alquiler:

	N° Calle	Portal	Catas tro	Referencia Catastral	Planta	Letra	Superficies Vivienda			
	4	4	4	3070603CS7437S0001FL	00	Α	73	Superficie	36,56 €/m2	2.348,61 € VALORACIÓN
	4	4	6	307 866630574975000 2GB	Pl go ta	Lepra	Superficies	6 <u>ÚŢIJ</u> 4	36,56	2.348,61€
Z				3070603CS7437S0003HZ	-01	С	Vivienda 73	64,24	36,56	2.348,61€
MANJÓN	2	6	8	3878884E\$7437\$8884YX	89	ъ₽	74	65,12 84,24	36; <u>5</u> 6	2.348,79 €
PADRE	6	2	4	3070604CS7437S0003WZ	01	-C	74 Superficies	65,12	36,56	2.380,79€
				Referencia Catastral 3070604CS7437S0004EX	Planta 01	Letra D	Vivienda	65,12	36,56	2.380,79€
				3070602CS7437S0001TL	00	-A	67	58,96	36,56	2.155,58€

				3070602CS7437S0002YB	00	-В	73	64,24	36,56	2.348,61€
				3070602CS7437S0003UZ	01	С	67	58,96	36,56	2.155,58€
				3070602CS7437S0004IX	01	D	73	64,24	36,56	2.348,61€
ORE				Referencia Catastral	Planta	Letra	Superficies			
r PA				Norononia Caracina		200	Vivienda			
(anterior PADRE	1	1	3	3070607CS7437S0001RL	00	-A	75	66,00	36,56	2.412,96€
<u>ō</u>				3070607CS7437S0002TB	00	-В	75	66,00	36,56	2.412,96€
(DA)				3070607CS7437S0003YZ	01	-C	75	66,00	36,56	2.412,96€
SEGUNDA)				3070607CS7437S0004UX	01	D	75	66,00	36,56	2.412,96€
N SE										
MANJÓN:				Referencia Catastral	Planta	Letra	Superficies			
<u>S</u> ₹				kelelelicia Calasifai	Fidilid	Leira	Vivienda			
7	3	3	5	3070606CS7437S0001KL	00	Α	75	66,00	36,56	2.412,96€
ÆKS	3	3	3	3070606CS7437S0002LB	00	-В	75	66,00	36,56	2.412,96€
iransversal luis vives Manjó				3070606CS7437S0003BZ	01	-C	75	66,00	36,56	2.412,96€
₹				3070606CS7437S0004ZX	01	-D	75	66,00	36,56	2.412,96€
										47.229,67€

En las fincas registrales que se citan, todas inscritas en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna N° 2, las viviendas, en régimen de amortización, por el saldo que resta, que, igualmente, se indican:

			Datos	
Calle	N°	Tipo	Registrales	Valor
Carretera del Rosario	51	С	18.377	259,66
Carretera del Rosario	9	В	18.357	235,11
La Palma	94	Α	18.355	177,32
La Palma	101	Α	18.405	177,32
La Gomera	58	Α	18.175	177,32
La Gomera	42	D	18.371	276,62
Las Palmeras	1	Α	18.612	177,32
Islote de Lobos	3	Α	18.356	177,32
			Total	1.657,99

Además, en cuanto a la posibilidad de que emerjan con posterioridad a la finalización del proceso de disolución, activos no realizados o pasivos exigibles ocultos y/o contingencias fiscales no previstas, la distribución, en su caso entre ambos Ayuntamientos se realizará aplicando el mismo criterio de territorialidad o de origen y, subsidiariamente, los porcentajes antes expresados. En particular, en lo que respecta a este municipio, el resto de la finca matriz 26.655, situada en Las Mantecas, inscrita al Folio 71, tomo 655, libro 328, del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna N° 1 y N° 3, Código Registral Único 38010000570680.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación, por importe de cuatro mil seiscientos veinte y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.625,44 €) a favor de la entidad Sociedad Benéfica de Construcción "La Candelaria", CIF 38017760, en concepto de gastos para la liquidación-disolución de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 111/93300/22699 y documento contable de retención de crédito número 12019000002967 de fecha 31/01/2019.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que eleve a público el presente acuerdo y la formalización de la adquisición, realizando para ello las inscripciones y rectificaciones que pudieran ser solicitadas por el Notario o Registrador Mercantil.

Cuarto.- Practicar el alta correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con el carácter de patrimoniales.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Liquidadora, al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a los servicios administrativos de este Excmo. Ayuntamiento para su ejecución.